

Políticas diferenciales de adopción e implementación de las NIIF: una breve descripción comparativa entre Colombia y México*

Alejandro Gutiérrez Rodríguez**
Esmeralda González Serrano***

Resumen

Las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, son un aspecto fundamental en el proceso de transición de las empresas, especialmente para dar cumplimiento a la normatividad vigente de adopción e implementación en Colombia. Por tanto, el propósito de este artículo es dar a conocer una breve comparación que incluya algunas reflexiones sobre el proceso de adopción e implementación de las NIIF entre México y Colombia, la cual se deriva de la experiencia académica internacional realizada en Junio del 2013 en el marco del Seminario Internacional NIC-NIIF del Tecnológico de Monterrey, abarcando desde el marco conceptual de la norma hasta los principales cambios con respecto a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados “PCGA”.

Palabras clave: adopción de NIIF, normas contables, información financiera, normas.

Adoption distinguishing policies and implementation of IFRS: a brief comparative description between México and Colombia

Abstract

International Financial Reporting Standards “IFRS” are a fundamental aspect in the process of transition of enterprises, especially to comply with current regulations for adoption and implementation in Colombia. Therefore, the purpose of this article is to present a brief comparison that includes some reflections on the adoption and implementation process of IFRS between Mexico and Colombia, which is derived from the international academic experience conducted in June 2013 during the International Seminar ITESM at Tecnológico de Monterrey, ranging from the conceptual framework of the standard to the major changes from the Generally Accepted Accounting Principles “GAAP”.

Keywords: IFRS adoption, accounting standards, financial information, procedure.

* Artículo de reflexión, sin filiación con la Universidad al momento de la investigación

** Magister en Dirección de la Universidad del Rosario. E-mail: gutierrez.alejandro@urosario.edu.co

*** Técnico profesional en Gestión Contable y Financiera del SENA. E-mail: esmeralda.gonzasero@hotmail.com



1. Introducción

El proceso de movilidad internacional como opción de grado de la Corporación Universitaria Minuto de Dios llevó a un grupo de estudiantes a interactuar en un seminario internacional, que extendió su experiencia académica y fortaleció los procesos de comunicación y trabajo colaborativo con futuros profesionales de distintas partes del mundo.

El seminario, que tuvo lugar en el Tecnológico de Monterrey, sobre el tema NIC-NIIF, permitió que los participantes colombianos conocieran un enfoque diferente y se hicieran un juicio más técnico y acorde con la profesión de contaduría pública. Partiendo de la normatividad que rige al hermano país mexicano sobre los procesos de transición, les fue posible comprender en forma global las normas vigentes de estandarización internacional para el reporte de la información financiera de las empresas, hoy vinculadas estrechamente al concepto de Contabilidad Internacional que se maneja en los diferentes países en virtud del proceso de apertura económica y la firma de tratados internacionales, como resultado de la globalización de los mercados.

La Contabilidad Internacional se adapta a la perspectiva emergente de las Normas Internacionales de Información Financiera, que tienden a eliminar las barreras contables entre los países miembros.

2. Aspectos históricos relevantes

Desde su inicio, la normatividad contable ha intentado encontrar un adecuado soporte teórico, no solo para sustentar la práctica contable, sino también para guiar la emisión de normas particulares y superar los procesos generados por la costumbre y las rutinas operacionales.

La contabilidad ha estado ligada a la historia de la humanidad. Se sabe hoy que ya en la época del Neolítico, las civilizaciones empezaban a cimentarse en la propiedad privada y utilizaban el trueque y la unidad de valor para hacer actividades mercanti-

les, lo cual despertó la necesidad de conservar la información. Entre las primeras civilizaciones que hacen aportes puntuales a la contabilidad, se encuentra el pueblo mesopotámico, cuyo Código de Hammurabi contenía leyes comerciales y sancionaba una serie de prácticas. Fueron ellos quienes crearon el ábaco, y llevaron los primeros libros de contabilidad. En Egipto, más tarde, florecieron los escribas, especialistas en llevar las cuentas del Estado y de los grandes señores. Llegaron a constituir un cuerpo técnico numeroso dedicado a consolidar en libros de contabilidad los balances periódicos. De allí data la teneduría de libros (Villasmil, 2004).

En la actualidad se observa la tendencia a hablar un mismo idioma financiero y contable. La contabilidad y las finanzas requieren en su técnica lograr la estandarización aplicando en los diferentes países una normatividad financiera uniforme, de modo de facilitar los procesos de práctica y relacionamiento comercial. En 1972 surge entonces la idea de crear Normas Internacionales de Contabilidad. Un año más tarde, en un Congreso que tuvo lugar en Inglaterra, representantes contables de Alemania, Australia, Estados Unidos, Francia, Holanda, Irlanda, Japón, México y Reino Unido, crearon el International Accounting Standards Committee, IASC, o “Comité de Normas Internacionales de Contabilidad”, que busca la estandarización financiera y contable para facilitar la información, la operación, la administración y la interpretación financieras. Durante su vigencia, entre 1973-2000, se acuerda un marco conceptual de Normas Internacionales de Contabilidad, NIC. En el año 2000 se constituye la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, IASCF, encargada de supervisar la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad o International Accounting Standards Board, IASB, esta última constituida en abril del 2001 con la responsabilidad de aprobar las Normas de Información Financiera (NIC/NIIF, 2013).

La IASC, con sede en Londres, se propuso establecer una información financiera armonizada, y

en ella recayó la responsabilidad de aprobar las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, o IFRS por sus siglas en inglés, como también las interpretaciones, desarrolladas por uno de sus órganos, el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera, CINII, o IFRIC por sus siglas en inglés (NIC/NIIF, 2013).

Aunque no hay una fecha exacta, por ser un proceso voluntario y gradual de cada país, a finales de la década de los 90 y principios del siglo XXI, entraron en vigencia las NIC para la Unión Europea y el Parlamento Europeo dictaminó el 1 de enero de 2005 como plazo máximo para las empresas que cotizaban en bolsa. Esta apremiante medida hizo que los bancos tropezaran con inconvenientes al intentar medir de forma estandarizada el riesgo crediticio en todas las empresas europeas. El sector público ya lo venía haciendo, y es así como desde el año 2003, se empezó a elaborar un borrador NIIF para pymes por parte del Comité de la Junta Internacional de Contabilidad, finalmente publicado a finales del 2005 y a principios del 2006. El objetivo de la primera publicación era establecer una sola norma para empresas más pequeñas y, por ello, hay dos clases de estándares, las NIIF plenas y las NIIF para pymes (NIC/NIIF, 2013).

3. Importancia de las NIIF

Comparar en forma armónica la información financiera elaborada por las empresas y otros agentes económicos, una necesidad derivada del proceso de globalización de la economía, facilita el intercambio de bienes y servicios. Respalda además las transacciones y operaciones financieras, superando la problemática que conlleva la diversidad de principios y normas contables en cada nación (Fernández, Y., Fernández, M., y Blanco, B., 2006).

Las Normas Internacionales de Información Financiera están hechas para que sean fácilmente adaptables por todos los países. Manejan un mismo estándar que mejora las negociaciones comerciales en procura de que la información sea clara y real e infunda confianza en las personas o entidades interesadas. El camino que ha recorrido México en normatividad contable brindó los cimientos para la elaboración y aplicación progresiva de las Normas de Información Financiera, NIF (Greuning, 2006).

Sin embargo, la evolución de las NIF hacia las NIIF es un proceso que ha requerido de mayor análisis, toda vez que son distintas las normas generales y las aplicaciones, especialmente en lo que respecta al nivel de métodos e instrumentos, que cambian mucho de la NIF a la NIIF. En resumen, hay múltiples aspectos que impactan sustancialmente el proceso de cambio o migración que lleva cualquier empresa para adoptar e implementar las NIIF (Fuentes, 2011).

La Tabla 1 muestra algunas diferencias entre las Normas de Información Financiera, NIF, y las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF.

Tabla 1. Principales diferencias entre las NIF y las NIIF

Concepto	Normas de información financiera (NIF)	Normas internacionales de información financiera (NIIF O IFRS con sus siglas en inglés)
Inventarios	El método de evaluación de UEPS es un método de valuación permitido con el boletín C-4, inventarios.	En el caso de las NIIF, el método de valuación UEPS no se considera para valuar inventarios.
Activo fijos depreciables	El boletín C-4 no se permite que la vida útil del activo sea reconsiderado a través del tiempo.	Con base en las NIIF debe hacerse una revisión periódica de la vida útil remanente de los activos y en su caso ajustar dicha vida útil y su correspondiente gasto por depreciación.
Pasivo por pensiones	El monto por pasivo de pensiones no requiere que las empresas revelen su porción circulante	Se debe determinar la porción circulante
Provisión a largo plazo	El boletín C-9 se reconoce en función de un desembolso, estimando una provisión. El manejo del valor del dinero en el tiempo no implica un costo dentro de los estados financieros.	Requiere que la provisión sea calculada a valor presente generando un costo que represente el costo del dinero a través del tiempo.
Represión de los estados financieros	En la NIF-10 efectos de la inflación, se menciona que en ambientes inflacionarios se deben reconocer los efectos de la inflación.	Las NIIF no requieren que se reconozca la inflación dentro de sus estados financieros, a menos que la entidad se encuentre en un período hiperinflacionario.

Fuente: Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2009.

Es por esta razón que, a diferencia de Colombia, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, CINIF, logró los usuarios de la información financiera, los organismos profesionales y empresariales de ese país, decidieran por consenso no adoptar las NIIF para Pymes emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. El CINIF considera que los mismos principios de información financiera deben ser aplicables a todas las entidades que emiten estados financieros, coticen o no en bolsa (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2009; Fuentes, 2011). En otras palabras, el CINIF inició su propio proceso de simplificación de las NIIF. Al cambiarlas a NIF, busca suprimir algunos requerimientos, especialmente para organizaciones privadas de menor tamaño (Fuentes, 2011).

4. Evolución de las NIIF en México

México ha atravesado por múltiples momentos históricos en el proceso de las ciencias contables, lo que explica su liderazgo en la implementación de las NIC-NIIF (Moreno, 2005).

La profesión contable en México nace el 25 de septiembre de 1907, fecha en que el señor Fernando Díez Barroso recibe el primer título profesional otorgado como contador de comercio, modificado a contador público el 11 de septiembre de 1917. El 6 de octubre de 1923 se creó la asociación de contadores públicos con el nombre de Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, treinta y dos años después convertido en el actual Instituto Mexicano de Contadores Públicos, IMCP (Moreno, 2005).

Cabe anotar que México ha aprobado tres códigos de comercio en las diferentes vigencias. El primero, llamado Código de Lares, en homenaje a su autor, Teodosio Lares, y que entró en vigencia el 16 de mayo de 1854 apoyado en modelos europeos. El segundo, el conocido Código de Comercio de 15 de diciembre de 1883, también bajo un modelo español, y, por último, el vigente, que empezó a regir el 1 de enero de 1980. La profesión contable en México está reglamentada desde hace 107 años (Moreno, 2005).

Así, en la transición entre el segundo código y el tercero, México empieza a inquietarse por definir las reglas de juego requeridas a nivel financiero y contable, especialmente por cuanto ya el país se aprestaba a gestar una política de apertura comercial, que imponía cambios en el capítulo de operaciones financieras y control de registros aduaneros. Es proyectando esa dinámica como entra a formar parte en 1973 del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, un primer paso hacia la implementación de las NIC-NIF (Moreno, 2005).

El proceso de apertura económica con Estados Unidos lleva a México a firmar en 1977 un tratado para la eliminación gradual de los permisos de importación. En 1979, Estados Unidos puso en vigor

medidas proteccionistas cobrando un impuesto compensatorio a los productos que ingresaban a su territorio y que fueran apoyados con subsidios del país de origen y aprobó la Ley de Acuerdos Comerciales, que obligaba a México a acelerar su vinculación a múltiples organismos internacionales, a fin de garantizar que no hiciera prácticas de comercio desleal (Rodríguez, 2000).

Para la década de los 80, México redujo la tarifa de aranceles a un tope máximo del 20% ad valorem, eliminó los permisos de importación y creó en 1984 el Programa Nacional de Fomento Integral al Comercio Exterior, PRONIFACE, que facilitó en 1985 la firma del memorándum de entendimiento comercial entre los dos países sobre derechos e impuestos compensatorios, aumentando el intercambio de bienes y servicios. En 1986 México logró ingresar oficialmente al Acuerdo General de Aranceles y Comercio, GAAT, por sus siglas en inglés (Rodríguez, 2000).

A comienzos de la década de los años 90 se firmó el acuerdo sobre inversiones estadounidenses y se emitió la Ley de Inversión Extranjera, que estimuló a las industrias petroquímicas, siderúrgicas y de telecomunicaciones anglosajonas a ingresar al territorio mexicano, la base para concretar las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, TLCAN o NAFTA, que se venían discutiendo desde los 80 y que propició la bonanza de inversión de Estados Unidos y Canadá en México y robusteció considerablemente el comercio y las finanzas internacionales del país azteca (Rodríguez, 2000).

En 2002, México creó el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, CINIF, organismo independiente al que se encargó implementar las NIF, comparar la normatividad y los principios contables del país con los de los demás países y encontrar similitudes y diferencias. Las NIF se adoptaron entonces pensando en la economía mexicana y su marco legal, partiendo del hecho de que, a partir del 2012, las entidades públicas de México se encuentran en la obligación de aplicar, no las

NIIF para pymes, sino las NIIF plenas, con distintos principios de valuación (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2009). En pocas palabras, las NIF mexicanas logran unificar contablemente los diversos sectores económicos existentes en el país, mostrando así capacidad de crear su propia normatividad contable sin alejarse de las características y parámetros internacionales (Martínez, 2009).

En términos generales, el 1 de enero de 2011 fue la fecha de transición hacia las NIIF y el 31 de diciembre de 2012, la fecha de presentación del informe según las NIF para todas las empresas mexicanas, con excepción de las entidades del sector financiero y asegurador, reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, CNBV, para las empresas que cotizan en bolsa, puesto que estas en su gran mayoría ya habían logrado la conversión a NIIF. En el 2009, la empresa de telecomunicaciones América Móvil —en Colombia opera como Telmex y Claro— y Mexichem, empresa líder en la industria química y petroquímica latinoamericana, optaron por anticiparse desde este año a la aplicación de estas normas, mientras que 18 empresas más lo empezaron a hacer a partir de 2011. (Fuentes, 2011).

En México, el 90% de las empresas son micro, pequeñas o medianas empresas, la mayor parte conformadas como empresas familiares o de personas naturales, por lo cual carecían de una estructura correcta de índole administrativa, de recursos humanos o financiera. Pese a que México es un país que se ha caracterizado por su tradición secular en normatividad contable, la apertura comercial lo lleva a un proceso de convergencia con los dictámenes emitidos por la IASCF. Sin embargo, obligar a todas a implementar las NIIF plenas traería consigo un enorme desgaste tanto humano como económico, por la cantidad de informes que hay que elaborar. Las pequeñas y medianas empresas necesitan normas diseñadas a su necesidad, por lo cual las NIIF para Pymes constituyen un buen camino hacia la normalización internacional de la información financiera de las empresas mexicanas (Fuentes, 2011).

5. Evolución de las NIIF en Colombia

En la República de Colombia, después del triunfo en la batalla de Boyacá, surge la necesidad de crear impuestos que sostengan la campaña libertadora de Bolívar en Venezuela, Ecuador y Perú, y Santander nombra entonces un Ministro de Hacienda para que maneje los dineros recolectados por concepto de renta y en 1821 organiza la Contaduría General a partir de un conocimiento netamente empírico. En 1873 el gobierno pone en vigencia el Código Fiscal y en 1887 el Código de Comercio, que reglamenta los libros de contabilidad que se deben manejar.

La inversión nacional y extranjera aumentó considerablemente a comienzos del siglo XX, generando la necesidad de capacitación contable y comercial. Es así como en 1901 se crea la Escuela de Comercio de la Universidad de Antioquia y en 1905 la Escuela Nacional de Comercio de Bogotá, con pedagogía y cátedra contable muy similar a los modelos europeos. En 1931 el gobierno expide la Ley 58, que crea la figura de revisor fiscal y reglamenta la profesión del contador juramentado (artículo 46). La Ley 73 de 1935 codifica el manejo de las empresas públicas y privadas y el ejercicio de la profesión. En 1951 es creado el Instituto Nacional de Contadores Públicos, INCP, y se aprueban normas que reglamenta del todo el ejercicio de la profesión contable y fijan los requisitos para su práctica. Las perfeccionan el Decreto 1651 de 1961 y la Ley 43 de 1990. Derivada de esta marco legal, Colombia adopta los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, PCGA, mediante Decreto 2649 de 1993. En síntesis, la profesión contable está normatizada en Colombia desde hace 83 años (Molina, 2001).

Es importante aclarar que Colombia adoptó los PCGA sin involucrarse en las Normas de Información Financiera, NIF. Sin embargo, al expedir la Ley 1314 de 2009, el país evidencia el total interés en adoptar las NIIF, buscando fortalecer las relaciones económicas internacionales, tal como se puede percibir en sus dos primeros artículos, que hacen extensiva su adopción e implementación a

todas las organizaciones públicas o privadas. Más recientemente, el 27 de diciembre de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el Decreto 2706, reglamentó el marco técnico normativo de información financiera para microempresas, seguido del Decreto 2784 del 28 de diciembre de 2012, que fijó el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1, modificado a su vez por los Decretos 3022, 3023 y 3024 de diciembre 27 de 2013 (Vásquez, B., y Franco, W., 2013).

El Consejo Técnico de contaduría pública es el ente reglamentado para las empresas privadas, según lo dispuesto por el Decreto 2784 de 2012. Este organismo, adscrito al Ministerio Comercio, Industria y Turismo, sugiere un cronograma de aplicación para las NIIF, agrupando las empresas colombianas en tres categorías: Grupo Uno, conformado por empresas que deben aplicar NIIF plenas; Grupo Dos, que deben aplicar NIIF para pymes, y Grupo Tres, el marco normativo técnico denominado como No NIIF (Vásquez y Franco, 2013).

Las NIIF Plenas son normas contables creadas para empresas grandes que cotizan en bolsa o para empresas de interés público como bancos, aseguradoras y fondos de pensiones, organizaciones que deben informar a los usuarios sobre su situación económica y financiera, a fin de que ellos tengan pleno conocimiento sobre el dinero invertido y que las entidades administran.

Las NIIF para Pymes cuentan con un marco normativo autónomo, más simplificado que el de las NIIF plenas, menos costoso y con un menor grado de rigurosidad en la aplicación de estándares. Sin que llegue a ser un instrumento metódico y estricto, se ajusta más a los movimientos de operación de este tipo de empresas. El marco normativo técnico para las microempresas es una norma de contabilidad simplificada, adecuada a sus necesidades (Vásquez y Franco, 2013).

En Colombia, las entidades que intervienen en la elaboración de las normas contables son de origen gubernamental: la Presidencia de la República, a su vez supervisa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, entidad que trabajó de la mano con el Congreso para la expedición de la Ley 1151 del 2007; el Consejo Técnico de Contadores Públicos, a cargo de la normalización técnica, según los artículos 6 y 7 de la Ley 1314 del 2009, y las Superintendencias adscritas a los diferentes Ministerios, tales como la Superintendencia Financiera, la Superintendencia de Economía Solidaria, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades, según lo dispuesto por el artículo 137 del Decreto 2649 de 1993 (Vásquez y Franco, 2013).

En Colombia la concordancia con las normas internacionales es muy similar a la de México. Los dos países se rigen por modelos contables europeos, y los organismos que en ambos regulan la normatividad contable ejercen funciones similares. Sin embargo, se presentan muchas diferencias, que se analizarán en los siguientes apartados.

6. Diferencias de Colombia y México en la adopción e implementación de las NIIF

Por el nivel de desarrollo de cada país, México y Colombia han presentado diferentes procesos en la fijación de sus políticas económicas y fiscales, las cuales han impactado en la necesidad de establecer una formalidad en la presentación de los estados financieros y en la gestión del sistema contable (Arens y Elder, 2007). Al identificar los actuales organismos que lideran los procesos de adopción e implementación de las NIIF, se puede afirmar que los enfoques y dinámicas entre ambos países no son los mismos, tal como se puede observar en la Tabla 2:

Tabla 2. Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, CINIF versus Consejo Técnico de contaduría pública, CTCP.

CINIF (México)	CTCP (Colombia)
Constituido en el 2002 por entidades líderes del sector público y privado.	Se rige por el decreto 691 del 4 de marzo del 2010, y pertenece al sector público, rama ejecutiva.
Organismo independiente en su desarrollo y operación.	Organismo permanente de normalización técnica de normas contables, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Desarrolla las NIF en armonía con las NIIF.	Desarrolla la normatividad contable buscando la convergencia a NIIF (Artículo 1 Ley 1314 de 2009)
Su estructura organizacional la conforman el Comité de Vigilancia, la asamblea de asociados el comité de nominación, el Consejo Directivo, el Comité Técnico Consultivo y el CID.	Conformado por cuatro miembros, tres de los cuales serán contadores públicos designados por el Presidente de la República, el Ministro de Comercio Industria y Turismo y el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Fuente: Fuentes, 2011.

Entre las grandes diferencias se pueden destacar que el CINIF de México es un organismo mixto, producto de una alianza público-privada con el propósito de desarrollar las políticas de las NIIF y armonizarlas con la práctica en las empresas. El CINIF goza de plena independencia para la toma de decisiones y ha acumulado una experiencia de más de una década. El CTCP de Colombia, en cambio, cuenta con una trayectoria de apenas cuatro años y es un ente adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sin autonomía y sin una participación sustantiva del sector privado.

Ambos países concuerdan en su interés de concluir cuanto antes el proceso de adopción de las NIIF, de modo que la información financiera pública sea percibida por los inversionistas y en general por todos los usuarios como una información clara, confiable y de calidad. Solo así se facilitará la comprensión de la situación económica y financiera desde el registro de datos, tanto de empresas mul-

tinacionales como pymes de cada región, a fin de dinamizar procesos de negociación multilateral entre los distintos países. La consolidación y presentación de la información conforme a las NIIF sería más práctica y eliminaría costos adicionales para su interpretación por las partes (Martínez, 2009).

Cabe anotar que en Colombia se ha contextualizado sobre la materia desde el año 90, mediante la expedición de la Ley 43 de 1990, en el que está inmersa la importancia de lograr armonizar con la tendencia mundial todos los sectores económicos de los países (Congreso, 1990). Pese a ello, Colombia ha vivido un proceso diferente al de México entorno a las NIIF, lo que marca una gran brecha, toda vez que México lleva más de 23 años, lo que le ha facilitado comprender las NIIF a plenitud, permitiéndole migrar de un escenario nacional a implementar las normas internacionales, aunque bajo sus propios criterios, a diferencia de Colombia, que

hasta ahora está asimilando el proceso de adopción e implementación. Sumado a lo anterior, las decisiones que las autoridades de cada país han adoptado reflejan, en el caso de México, un total rechazo a las NIIF para pymes, bajo el argumento técnico de que la información financiera debe ser homogénea tanto para grandes empresas como para pequeñas y medianas. El caso contrario ocurre en Colombia, cuya decisión ha sido categorizar la adopción e implementación de las NIIF bajo el capítulo de normas plenas solo para las grandes empresas y homologar el capítulo de normas pymes para la pequeña y la mediana (Vásquez & Franco, 2013).

7. Conclusiones

Tanto México como Colombia trabajan por implementar las NIIF para que cada empresa pueda normalizar la presentación de sus informes financieros. Aunque el enfoque de cada país está basado en el modelo europeo, las estructuras institucionales son muy diferentes. Mientras que en México la profesión contable es privada, en Colombia se encuentra administrada por el sector público, lo cual hace notar que las dinámicas y perspectivas normativas varíen conforme a las circunstancias históricas que las anteceden.

México es un claro ejemplo de una soberanía normativa desde su propia perspectiva nacional convocando a los entes públicos y privados para tal fin, sin desligarse de los criterios internacionales.

Colombia ha adoptado una visión diferente. Un ente público encabezado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que tiene adscrito el Consejo Técnico de contaduría pública, busca comprometer otros estamentos públicos y privados de modo que, al expedir normas, incorporen las políticas económicas y fiscales. Los organismos relevantes del Poder Ejecutivo como la Presidencia de la República, las Superintendencias y otros Ministerios deben entonces sincronizar conceptos en lo fiscal, lo tributario y lo aduanero con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, que participan en el proceso de adopción, migración e implementación de las NIIF.

Las empresas deben seguir manejando dos contabilidades, una con el Decreto 2649 de 1993 y otra bajo las NIIF, lo que obliga a que los contadores colombianos deben pensar tanto en la información financiera como en la fiscal y tributaria, con el agravante de que en Colombia se tributa a nivel nacional, departamental y municipal con los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

- a) Del orden nacional: Impuesto de Renta y Complementarios, Sobretasa del Impuesto a la Renta, Retención en la Fuente, Impuesto al Patrimonio, Impuesto a la Ventas, Retención del Impuesto a las Ventas, Impuesto de Timbre, Gravamen a los Movimientos Financieros, entre otros.
- b) Del orden departamental: Impuesto de Registro, Impuesto de Vehículos, Impuesto a la Gasolina Motor y al ACPM, Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, Impuesto a la Venta de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, nacionales y extranjeros, Impuestos al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, Impuesto al Degüello de Ganado Mayor, Impuesto a Premios de Loterías, Impuesto sobre la Venta de Loterías, Impuesto sobre Eventos Deportivos y Similares, Impuesto a las Apuestas en Toda Clase de Juegos Permitidos.
- d) Del orden municipal: Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Delineación Urbana, Impuesto de Vehículos, Sobretasa a la Gasolina, Impuesto a la Explotación de Oro, Plata y Platino, Impuesto a Espectáculos Públicos, Impuesto a las Ventas por el Sistema de Clubes, Impuesto de Degüello de Ganado Menor, Impuesto a las Rifas y Juegos de Azar, Tasa por Estacionamiento, Impuesto de Alumbrado Público, Contribución por Plusvalía, Tasa de Nomenclatura, Tasa por la Presentación del Servicio de Expedición de los Certificados Sanitarios, Contribuciones a la Superintendencias y Cámaras de Comercio.

Finalmente, según el concepto de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, del 29 de agosto de 2013, las empresas deben seguir aplicando el Decreto 2649 de 1993 durante los cuatro años siguientes a la entrada en vigencia de las NIIF. La medida implica que los contadores deben estudiar más para una correcta implementación bajo la NIIF, puesto que los estados financieros elaborados bajo las NIIF deberán soportar las declaraciones tributaria al igual que la contabilidad, perspectiva que puede inducir a que las pymes descuiden la importancia de mejorar la gestión de la organización bajo la perspectiva de administrar la información financiera sin sesgo tributario, lo que

implicaría continuar desaprovechando las oportunidades derivadas de la comparación objetiva y expedita con otras empresas en el ámbito internacional para imitar sus buenas prácticas (Vásquez y Franco, 2013).

El tema no ha sido agotado y por tanto es posible realizar otros estudios, por ejemplo, comparando información financiera de diferentes empresas y sectores que permita evidenciar el grado de efectividad, evolución, impacto y desarrollo económico en la gestión de una o varias empresas que implementaron las NIIF frente a otras que mantienen el enfoque fiscal del Decreto 2649 de 1993.

Referencias

- Arens, A., & Elder, R. (2007). *Auditoría. Un enfoque integral*. México DF: Editorial Pearson. Prentice Hall.
- Congreso. (1990). *Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de contador público y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Fernández, Y., Fernández, M., y Blanco, B. (2006). Impacto de las NIIF sobre la información financiera de las empresas energéticas. *Conocimiento, innovación y emprendedores: Camino al futuro*, 599-615.
- Fuentes, H. (2011). Formulación de las NIIF en México. *Cuadernos de Administración*, Universidad del Valle, Vol. 27 (45) 11-30.
- Greuning, V. (2006). *Estándares internacionales de información financiera: Una guía práctica*. Washington DC: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-Banco Mundial.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2009). Principales diferencias entre las NIF-NIIF. *Contaduría Pública*, 1-68.
- Martínez, A. (2009). *Normas de información financiera: marco conceptual*. Recuperado de <http://www.docstoc.com/docs/15369893/Normas-de-Informacion-Financiera-Serie-A->.
- Molina, C. (2001). Incorporación de las normas internacionales en Colombia. *Actualidad Laboral y Seguridad Social*, 18-32.
- Moreno, J. (2005). *Historia técnica de la contabilidad y la información financiera*. Monterrey: Instituto Tecnológico de Monterrey.
- NIC/NIIF. (2013). Recuperado de <http://www.nicniif.org/home/iasb/que-es-el-iasb.html#Definiciones>.
- Rodríguez, A. (2000). El comercio de México y su relación con Canadá en el TLCAN. *México y la Cuenca del Pacífico*, Vol. 3 (10) 43-49.
- Vásquez, B., y Franco, W. (2013). *El ABC de las NIIF*. Bogotá: LEGIS.
- Villasmil, J. (2004). *La contabilidad*. Caracas: 1a. Ed.

